



NCG163/5: Reglamento de Funcionamiento de la Orquesta y el Coro de la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2020

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ORQUESTA Y EL CORO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. La orquesta y el coro de la Universidad de Granada como actividades formativas y de difusión

La Orquesta y el Coro de la Universidad de Granada son actividades de formación artística y de difusión de la cultura musical desarrolladas en el ámbito de la extensión universitaria, en el marco de lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, comprometidas a la consecución de la formación para el ejercicio de una actividad profesional musical, a la proyección social de la actividad universitaria y a la difusión de la cultura musical.

Tanto la Orquesta como el Coro de la Universidad de Granada deben ser considerados como una actividad de formación artística de naturaleza individual y también de conjunto y como un elemento fundamental en la dinamización de la vida cultural de la universidad y de su entorno.

Artículo 2. Dependencia funcional.

Ambas actividades se integran en el ámbito funcional del Área de Música de La Madraza, Centro de Cultura Contemporánea de la Universidad de Granada,

TÍTULO I.

RÉGIMEN Y ORGANIZACIÓN DE LA ORQUESTA Y CORO DE LA UGR

Capítulo Primero.

Objetivos, miembros y régimen de los miembros de la Orquesta y del Coro de la UGR.

Artículo 3. Objetivos.

Son objetivos de la Orquesta y el Coro de la Universidad de Granada:

- a) Crear un programa formativo que posibilite el perfeccionamiento artístico y humano de sus miembros y establezca relaciones regulares entre orquesta y coro.

- b) Difundir la cultura musical dentro de la universidad y en su entorno social.
- c) Contribuir a la difusión y promoción del patrimonio musical andaluz y español.
- d) Servir de soporte y apoyo a las iniciativas musicales de la Universidad de Granada, a nivel interpretativo, de enseñanza e investigador, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- e) Contribuir a fortalecer la proyección cultural de la Universidad de Granada en la sociedad a través de todos los actos en los que participen la orquesta y el coro.
- f) Difundir la cultura musical contemporánea a través del apoyo a la creación de jóvenes compositoras y compositores.

Artículo 4. Miembros de la Orquesta y Coro de la UGR.

1. Podrán participar en la Orquesta y Coro de la Universidad de Granada las personas que tengan la condición de estudiante de la Universidad o de estudios musicales superiores, en el marco de los objetivos definidos en el artículo 3, sin menoscabo de los deberes y obligaciones correspondientes a su condición de estudiante.
2. Tanto la Orquesta como el Coro podrán integrar, hasta un máximo del 15% de su composición, a personal perteneciente a la comunidad de *alumni*, Personal Docente e Investigador o personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, que acrediten formación musical o conocimientos musicales suficientes para la participación en esta actividad.
3. Tendrán la consideración de miembros de la Orquesta y Coro UGR las personas que hayan accedido a estas actividades conforme al procedimiento indicado más adelante y para cubrir las necesidades de instrumentación y voz de dichas actividades.

Artículo 5. Régimen de los músicos miembros de la Orquesta y Coro de la UGR

1. Las personas miembros de la Orquesta y Coro UGR, como participantes en un programa formativo, desarrollan su actividad académica y artística sin ánimo de lucro, como aportación personal a dicho programa, recibiendo a cambio una formación académica adecuada al nivel artístico de la orquesta y el coro.
2. Dado el carácter formativo y de extensión cultural de la Orquesta y Coro, la participación en éstos no conlleva en ningún caso una remuneración económica periódica o puntual por cada actividad artística en las que participen, sin perjuicio de su posible concurrencia al Programa de ayudas que, en su caso, pueda convocarse anualmente.
3. A la actividad de Orquesta y Coro de la Universidad de Granada podrán ser invitadas eventualmente otras personas diferentes a las enumeradas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 siempre que existan necesidades de instrumentación y voz no cubiertas conforme a su configuración habitual. La

participación de estas personas invitadas en alguna de las actividades artísticas desarrolladas por la Orquesta y el Coro deberá ajustarse, en cualquier caso y modalidad, a la legalidad vigente, y atribuirá a las mismas la consideración de miembro extraordinario de la Orquesta y Coro de la Universidad de Granada, con el mismo régimen previsto para dichos miembros durante el tiempo en que se desarrolle dicha participación.

Capítulo Segundo.-

Ingreso en la Orquesta y Coro de la Universidad de Granada

Artículo 6. Ingreso en la Orquesta y Coro de la UGR.

1. Para formar parte de la Orquesta y Coro de la Universidad de Granada será preciso reunir alguna condición de las referidas en el artículo 4 de este Reglamento y superar una prueba de nivel determinada y evaluada por el/la Directora/a de la Cátedra Manuel de Falla de la Universidad de Granada, los/as dos directores/as de Orquesta y Coro de la UGR y dos profesores/as de la Universidad de Granada, procedentes del Departamento de Historia y Ciencias de la Música y del Departamento del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, respectivamente, pudiendo invitar para dicha evaluación, si se estima conveniente, a un/a profesional con experiencia en formación coral u orquestal.
2. Los requisitos de los/as aspirantes, el procedimiento general, así como la determinación del número de instrumentistas y cantores/as a admitir seguirán las directrices generales del/la Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Patrimonio, el/la Director/a del Centro de Cultura Contemporánea y Director/a de la Cátedra Manuel de Falla a propuesta razonada de la dirección artística y musical.

Artículo 7. Permanencia en la Orquesta y Coro de la UGR.

El período de permanencia de los miembros de la Orquesta y Coro UGR, así como las condiciones de eventuales prórrogas se ajustará a lo establecido en el plan formativo y a la normativa general de la Universidad de Granada al respecto.

Capítulo Tercero.

Organización funcional de la Orquesta y Coro de la UGR.

Artículo 8. Dirección artística y musical.

1. Tanto la Orquesta como el Coro de la Universidad de Granada serán dirigidas por profesionales de la dirección musical en activo, con reconocido prestigio tanto dentro del ámbito artístico como de la enseñanza.

2. La Dirección artística de la Orquesta y la del Coro tendrán la consideración de actividad de colaboración artística, sin que de dicha colaboración pueda derivarse una relación laboral con la Universidad de Granada, y sin perjuicio de que, si así se estimase oportuno en cualquier momento, pueda procederse a la contratación o a la incorporación de dichas personas a la plantilla de la Universidad de Granada conforme a los procedimientos de contratación o sistemas de acceso a la función pública legalmente previstos.
3. La designación de las personas encargadas de la dirección artística y musical de la Orquesta y Coro de la Universidad de Granada corresponderá al/la Rector/a de la Universidad de Granada a propuesta del/la Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Patrimonio.
4. Para la elección de las personas que se encarguen de la Dirección artística y musical de la Orquesta y Coro de la Universidad de Granada, deberá seguirse el siguiente procedimiento:
 - a) Las personas candidatas deberán presentar en el Registro de la Universidad de Granada una solicitud acompañada de su currículum vitae y de un proyecto artístico y formativo a desarrollar durante cuatro años.
 - b) Las solicitudes, el currículum y el proyecto serán evaluados por una Comisión ad hoc formada por las personas que ocupen el cargo de Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Patrimonio de la Universidad de Granada, Director/a de La Madraza Centro de Cultura Contemporánea de la Universidad de Granada, Director/a de la Cátedra Manuel de Falla de la Universidad de Granada, así como dos miembros del profesorado de la Universidad de Granada, uno del Departamento de Historia y Ciencias de la Música y otro del Área de Didáctica de la Expresión Musical del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal y un/a profesional con especialización acreditada en formación coral u orquestal, según cargo evaluado. Se valorarán las trayectorias artísticas de los/las solicitantes relacionadas con la dirección y la interpretación así como sus méritos académicos.
 - c) La Comisión formulará una propuesta motivada de designación del/la candidato/ha seleccionado/a, que elevará al/la Rector/a.
 - d) El/la Rector/a designará al/la candidata/ha seleccionado/a
5. Las personas encargadas de la Dirección artística y musical de la Orquesta y Coro UGR cesarán en el ejercicio de dicha actividad en los siguientes supuestos:
 - a) Por renuncia, aceptada por el/la Rector/a de la Universidad de Granada.
 - b) Por decisión del/la Rector/a de la Universidad de Granada, a propuesta razonada del/la Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Patrimonio en colaboración con el/la Director/a del Centro de Cultura Contemporánea y Director/a de la Cátedra Manuel de Falla, previa audiencia de la persona interesada en los casos de incumplimiento de sus funciones o de la consecución de los objetivos propuestos.

- c) En los casos en que se produzca la vinculación de dichas personas a la Universidad de Granada en régimen de Derecho laboral o estatutario, el cese se producirá conforme a las causas y en los supuestos previstos en la respectiva normativa de aplicación.
- d) En los casos en que dicha vinculación se constituya conforme a un Convenio administrativo de colaboración con otras entidades docentes, las causas de cese serán las previstas en el mismo y de conformidad con la normativa de aplicación en cada caso.

Artículo 9. Funciones de la dirección artística y musical de la Orquesta y Coro.

1. Las funciones de la dirección artística y musical de la Orquesta y Coro serán las siguientes:
 - a) Ostentar la dirección artística y musical de la orquesta y coro, respectivamente.
 - b) Proponer las líneas de enseñanza y musicales de las actividades anuales de orquesta y coro, respectivamente.
 - c) Dirigir los ensayos, así como los eventuales encuentros y concentraciones previos a los conciertos de cada temporada.
 - d) Dirigir todos aquellos conciertos o actos institucionales de la UGR que requieran de la participación de la Orquesta y/o el Coro, correspondiendo a la Dirección de Orquesta la dirección musical en el caso de conciertos sinfónico-corales. No obstante, como resultado del plan formativo y para la consecución de los objetivos de la orquesta y coro, en particular los relativos al intercambio con otras instituciones, podrán intervenir otros directores invitados.
 - e) Proponer la configuración de la orquesta y coro para cada actividad así como el programa musical a desarrollar en cada concierto. Dicho programa será confeccionado siempre de manera coordinada entre Orquesta y Coro, cuando ambos intervengan, incluyendo la participación de solistas o directores invitados, en su caso. En la programación anual se incluirá música española y se atenderán efemérides específicas.
 - f) Proponer la adquisición del material e instrumental necesarios.
 - g) Colaborar en la promoción artística de la Orquesta y Coro de la UGR.
 - h) Proponer los miembros de la Orquesta y Coro UGR que hayan de colaborar puntualmente con otras orquestas o coros como miembros de grupos de cámara y pequeñas formaciones vocales dentro del seno de la UGR.
 - i) Informar del rendimiento académico y artístico de los componentes de la Orquesta y Coro en relación a la adjudicación de ayudas, promoción artística o incentivos de cualquier índole.

- j) Cualquier otra función que le sea atribuida por el Reglamento de Régimen Interno o le atribuya la normativa vigente.
2. El régimen del ejercicio de dichas funciones será el correspondiente a la naturaleza de la vinculación de las personas que desempeñen la Dirección artística y musical de la Orquesta y Coro de la Universidad de Granada en cada momento. En tanto no se formalice una relación laboral con la Universidad de Granada o se defina dicha relación mediante convenio de colaboración interadministrativa, en su caso, el régimen de ejercicio de estas funciones será el de la colaboración artística y musical, sin que de la misma derive retribución salarial alguna y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por razón de la actividad.

Artículo 10. Coordinación de la Orquesta y Coro de la UGR.

1. Se designará por el/la Rector/a de la Universidad de Granada, a propuesta del/la Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Patrimonio con el asesoramiento del/la Director/a del Centro de Cultura Contemporánea y Director/a de la Cátedra Manuel de Falla, a una persona encargada de la coordinación general de la Orquesta y de Coro de la Universidad de Granada.
2. Las funciones de coordinación serán ejercidas por el Coordinador/a durante un período de cuatro años.
3. La Coordinación de la Orquesta y Coro UGR tendrá asimismo la consideración de colaboración técnica, sin que en ningún caso pueda colegirse de tal nombramiento una relación laboral con la Universidad de Granada y se desarrollará conforme al régimen previsto para la Dirección artística y musical.
4. La persona designada para el ejercicio de estas funciones deberá contar con experiencia en el campo de la gestión educativa, artística y cultural en el ámbito de la música. Se valorará su trayectoria profesional, sus méritos académicos y de investigación y su elección se realizará conforme al procedimiento establecido para la designación de la Dirección artística y musical.
5. Las personas encargadas de la Coordinación de la Orquesta y Coro UGR cesarán en el ejercicio de dicha actividad por las mismas causas y en los mismos supuestos previstos para el cese de la Dirección artística y musical.

Artículo 11. Funciones de la Coordinación de la Orquesta y Coro de la Universidad de Granada.

1. Las funciones de la Coordinación de la Orquesta y Coro UGR serán las siguientes:
 - a) Elaborar y presentar al/la Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Patrimonio, el/la Director/a de la Madraza. Centro de Cultura Contemporánea y Director/a de la Cátedra Manuel de Falla, el plan de actividades a desarrollar durante el curso, de acuerdo con la Dirección artística de orquesta y coro para su aprobación. Dicho plan se entregará

antes del 15 de mayo de cada año y siempre contemplará colaboraciones anuales entre orquesta y coro. Asimismo, deberá reflejar el compromiso de Orquesta y Coro UGR con el patrimonio musical español y andaluz y con la creación contemporánea.

- b) Participar en reuniones de coordinación periódica durante el curso, al menos una por semestre, con el/la Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Patrimonio, el/la Director/a de la Madraza. Centro de Cultura Contemporánea y Director/a de la Cátedra Manuel de Falla.
 - c) Gestionar las propuestas artísticas y de colaboración con otras instituciones, para la propuesta de programación de conciertos.
 - d) Presentar al/la Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Patrimonio, el/la Director/a de la Madraza. Centro de Cultura Contemporánea y Director/a de la Cátedra Manuel de Falla la propuesta de necesidades económicas anuales, que se entregará junto con el plan de actividades antes del 15 de mayo.
 - e) Elaborar la propuesta de memoria final de la Orquesta y Coro de la UGR, que reflejará tanto aspectos artísticos como económicos.
 - f) Organizar los controles de asistencia y puntualidad y demás aspectos de régimen interno relacionados con los miembros de la Orquesta y Coro.
 - g) Gestionar la promoción artística de la Orquesta y Coro UGR en el marco de sus competencias o de las que le fueren delegadas,
 - h) Organizar y gestionar las diversas actividades de la Orquesta y Coro UGR, ordinarias y también extraordinarias, de acuerdo con la dirección artística y las directrices del Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Patrimonio, asesorado por el/la Director/a del Centro de Cultura Contemporánea y Director/a de la Cátedra Manuel de Falla.
 - i) Organizar el uso y transporte del material.
 - j) Cualquier otra función de carácter organizativo que se establezca en cualquier instrumento normativo o convencional previsto al respecto.
2. El régimen del ejercicio de dichas funciones será el correspondiente a la naturaleza de la vinculación de las personas que desempeñen la Coordinación de la Orquesta y Coro de la Universidad de Granada en cada momento. En tanto no se formalice una relación laboral con la Universidad de Granada o se defina dicha relación mediante convenio de colaboración interadministrativa, en su caso, el régimen de ejercicio de estas funciones será el de la colaboración artística y musical, sin que de la misma derive retribución salarial alguna y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por razón de la actividad.

TÍTULO II.

RÉGIMEN DE LOS MIEMBROS DE LA ORQUESTA Y CORO DE LA UGR

Capítulo Primero.- Funcionamiento

Artículo 12.- Programación artística.

1. La Orquesta y el Coro de la Universidad de Granada desarrollarán las actividades programadas en cada temporada.
2. La programación de cada temporada se realizará antes del comienzo de curso por el/la Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Patrimonio, el/la Director/a del Centro de Cultura Contemporánea, Director/a de la Cátedra Manuel de Falla y la dirección artística y musical de Orquesta y Coro.
3. Además de las actividades programadas, la Orquesta y el Coro de la Universidad de Granada podrán realizar encuentros, intercambios artísticos o actividades de análoga naturaleza, que resulten adecuadas a su objeto y compatibles con las actividades programadas.

Artículo 13. Programación formativa.

1. La Orquesta y el Coro de la Universidad de Granada desarrollarán un programa formativo para sus miembros, abierto a toda la comunidad universitaria. Este programa podrá incluir la organización de cursos de perfeccionamiento, clases magistrales o intercambios formativos con otras formaciones, así como otras actividades de análoga naturaleza.
2. La Orquesta y el Coro de la UGR fomentarán la colaboración con otras instituciones educativas y culturales para ofrecer propuestas formativas de calidad en el marco de sus competencias.
3. La Orquesta y Coro de la UGR colaborarán y participarán en las actividades organizadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio de forma ordinaria o extraordinaria.

Artículo 14. Programa de ayudas al estudio.

1. La Orquesta y el Coro destinarán parte de su presupuesto a la dotación de una bolsa de ayudas al estudio para sus miembros.
2. Para la concesión de estas ayudas tendrán prioridad los miembros de dichas formaciones sobre las personas colaboradoras invitadas.
3. La coordinación general de orquesta y coro, siguiendo las directrices del/la Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Patrimonio en colaboración con el/la director/a del Centro de Cultura Contemporánea y Director/a de la Cátedra Manuel de Falla, elaborará los criterios generales para la concesión de estas ayudas que, en cualquier caso, se desarrollarán conforme a los principios de libre concurrencia, igualdad, transparencia y no discriminación. Asimismo, el/la

Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Patrimonio, en colaboración con el/la director/a del Centro de Cultura Contemporánea y Director/a de la Cátedra Manuel de Falla, velarán por el cumplimiento de dichos criterios para la concesión de las ayudas.

4. Las ayudas concedidas en desarrollo de este Programa tendrán carácter único por curso. Ningún miembro de la Orquesta y Coro UGR podrá disfrutar de dos o más ayudas por curso.

Capítulo segundo.-

Gestión económica y administrativa de la Orquesta y Coro UGR.

Artículo 15. Gestión económica

1. La Universidad de Granada asignará una partida económica a la Orquesta y Coro de la Universidad de Granada en los presupuestos anuales.
2. Se constituirá un centro de gasto de la Orquesta y Coro de la Universidad de Granada que se gestionará bajo la responsabilidad del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio.

Artículo 16. Gestión administrativa

Las funciones de gestión administrativa y de apoyo al funcionamiento interno y a la organización de actividades de la orquesta y el coro serán asumidas por personal y medios propios del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio o unidad administrativa designada por el/la Rector/a.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).